



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de  
Barranquilla

REFERENCIA: No.C-0800014189004-2020-00257-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULPEN  
DEMANDADO: MANUEL ARIAS JORDAN Y LUZ MARINA MARTINEZ ESCORCIA

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN**, actuando a través de apoderada judicial en contra de los señores **MANUEL ARIAS JORDAN Y LUZ MARINA MARTINEZ ESCORCIA**, pendiente para su estudio. Sírvase a proveer.

Barranquilla, 27 de Enero de 2021.

**SERGIO GUTIERREZ CALVO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los señores **MANUEL ARIAS JORDAN Y LUZ MARINA MARTINEZ ESCORCIA** identificados con cedula No. 72.166.748 y 1.140.880.817 a favor de la parte ejecutante la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN**, por las siguientes sumas de dinero:
  - A. Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000.00)** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor anexo.
  - B. Mas los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta que se cancele en su totalidad la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
  - C. Más las costas y gastos procesales, sumas que deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de  
Barranquilla

REFERENCIA: No.C-0800014189004-2020-00257-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULPEN  
DEMANDADO: MANUEL ARIAS JORDAN Y LUZ MARINA MARTINEZ ESCORCIA

se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P.,  
debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y  
sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estime conveniente para su defensa.
3. Téngase a la Dra. **LIGIA GARRIDO SIERRA** identificada con cedula No. 22.563.153 y tarjeta profesional No. 229.641 como apoderada judicial de la parte ejecutante.
4. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YESICA PAOLA ROMERO FLOREZ  
JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 28 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N°011  
El secretario  
FDO  
SERGIO ANDRES GUTIERREZ  
CALVO

Firmado Por:

YESICA PAOLA ROMERO FLOREZ  
JUEZ

JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta  
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**cc63bfc050cd47c36d5f3ac7c716c250a175e9e9caa3ce8a5c342a8766897  
ac8**

Documento generado en 27/01/2021 01:34:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Calle 54 No. 10B – 27 piso No. 2 Centro de Vida la Sierra  
Correo: j04pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico - Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de  
Barranquilla

REFERENCIA: No.C-0800014189004-2020-00257-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULPEN

DEMANDADO: MANUEL ARIAS JORDAN Y LUZ MARINA MARTINEZ ESCORCIA

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 54 No. 10B – 27 piso No. 2 Centro de Vida la Sierra  
Correo: j04pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico - Colombia



No. SC5730 - 4



No. GP 258 - 4